



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE
Instituto Distrital de Patrimonio Cultural

Al contestar, citar estos datos:



Radicado: 20183000087551 de 14-12-2018

Pág. 1 de 3

Bogotá D.C.

Arquitecto
MAURICIO HERNÁNDEZ SÁNCHEZ
Dirección: Calle 39 B No. 18 a - 08
Tel: 3125473759
Bogotá D.C.

ASUNTO: Respuesta a comunicación radicada con No. 20185110039222 del 4 de mayo de 2018.

Respetado Arquitecto Hernández:

Hemos recibido el radicado No. 20185110039222 del 4 de mayo de 2018, en el cual informa que en el predio identificado con chip AAA0090FPRJ, y ubicado en la dirección CL 56 4A 15, se van a realizar únicamente las siguientes intervenciones mínimas:

- (...) *En conformidad a lo establecido en el numeral 1 del Artículo 27 de la Resolución 983 de 2016 de la Ley 1801 de 2016, "Limpieza superficial de fachadas sin productos químicos", se procederá a realizar una limpieza de vidrios, marcos de ventanas y del ladrillo de fachada, con agua y cepillos no abrasivos, y se sellara el ladrillo para evitar su deterioro.*
- *En conformidad a lo establecido en el numeral 2 del Artículo 27 de la Resolución 983 de 2016 de la Ley 1801 de 2016, "Mantenimiento de pintura de interiores o exteriores, con excepción de superficies con pintura mural o papel de colgadura", se procederá a pintar los muros interiores de la casa, en los cuales no existen vestigios de pintura mural papel de colgadura, ni recubrimientos que revistan ningún valor de acabado".*
- *En conformidad a lo establecido en el numeral 3 del Artículo 27 de la Resolución 983 de 2016 de la Ley 1801 de 2016, "Mantenimiento de cubiertas mediante acciones tales como limpieza, reposición de tejas e impermeabilizaciones superficiales que no afecten las condiciones físicas del inmueble y mantenimiento de elementos para control de aguas como canales, bajantes, goteros y alfajías, entre otros", se procederá arreglar las*



goteras existentes en limahoyas y canales, se repondrán las tejas faltantes en tejas de igual materialidad y estilo.

- *En conformidad a lo establecido en el numeral 4 del Artículo 27 de la Resolución 983 de 2016 de la Ley 1801 de 2016, "Reemplazo o restitución de elementos de acabado, puntuales y en mal estado, así como de elementos no estructurales", se procederá a reemplazar algunas de las huellas de la escalera, que por su materialidad en madera están muy deteriorados, su reemplazo será en el mismo material y forma de los anteriores.*
- *En conformidad a lo establecido en el numeral 5 del Artículo 27 de la Resolución 983 de 2016 de la Ley 1801 de 2016, "Remoción de elementos ajenos a las características constructivas y arquitectónicas del bien", se procederá a realizar la remoción de elementos que son ajenos a la construcción original y que claramente se establecen mediante un estudio diagnóstico e histórico del Inmueble. Se anexa al presente oficio el estudio citado.*
- *En conformidad a lo establecido en el numeral 6 del Artículo 27 de la Resolución 983 de 2016 de la Ley 1801 de 2016, "Obras de primeros auxilios tales como apuntalamiento de muros o elementos estructurales, sobrecubiertas y cerramientos provisionales que eviten el saqueo de elementos y/o partes del inmueble, carpinterías, ornamentaciones, bienes muebles, entre otros, siempre y cuando no alteren la integridad del bien", en este ítem no se efectuara ninguna actuación, en razón a que el inmueble se encuentra en perfectas condiciones de consolidación y estabilidad. (...)*

De acuerdo con el párrafo 3 del artículo 135 de la Ley 1801 de 2016 y los artículos 26 y 27 de la Resolución 983 de 2010 del Ministerio de Cultura, las anteriores intervenciones mínimas fueron informadas ante el Instituto Distrital de Patrimonio Cultural,

Toda aquella actividad que requiera autorización y se adelante sin aprobación de esta entidad será remitida a las autoridades competentes para que adelanten el procedimiento correctivo y/o sancionatorio a que haya lugar.

Finalmente, lo invitamos a consultar el documento anexo que contiene las recomendaciones que deben ser tenidas en cuenta al momento de efectuar las intervenciones mínimas aquí informadas.

Esta respuesta no autoriza bajo ninguna circunstancia algún uso para el inmueble ni exime al interesado de cumplir con las demás disposiciones que rigen al predio.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE
Instituto Distrital de Patrimonio Cultural

Al contestar, citar estos datos:



Radicado: 20183000087551 de 14-12-2018

Pág. 3 de 3

Cualquier inquietud adicional podrá ser consultada los días martes de 8 am a 12:30 p.m. y 2 a 4 pm en la jornada de asesoría técnica personalizada, para lo cual, lo invitamos a agendar su cita a través de las líneas (1) 3411466 – (301)203 5734, con uno de nuestros profesionales.

Cordialmente,

Carolina Fernández B.

CAROLINA FERNÁNDEZ BORDA
Subdirectora Técnica de Intervención

Proyectó: Arq. Erika Quintana Parra - Arquitecta Contratista - Subdirección Técnica de Intervención.
Aprobó: Arq. Edgar Andrés Figueroa Victoria - Coordinador - Subdirección Técnica de Intervención.



Handwritten text, possibly a signature or name, located in the center of the page.